



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2751/03

DISPONIENDO EL LLAMADO A CONCURSO PARA CUBRIR TRES (3) PUESTOS DE INSPECTORES MUNICIPALES.....

Lincoln, 4 de abril de 2003

VISTO:

La necesidad de contar con más inspectores municipales para el ejercicio efectivo del poder de policía municipal, entre otros: policía de tránsito, control de todos los aspectos propios de la nocturnidad (bares y confiterías bailables, ruidos molestos derivados de show y espectáculos musicales, expendio de alcohol a menores y presencia de este grupo etario en sitios de esta naturaleza conforme a las reglamentaciones vigentes, etc);

Y CONSIDERANDO:

Que de todos los temas propios de la función indelegable de policía municipal, el cumplimiento de las normas de tránsito es de una alta prioridad, dado su incidencia en la calidad de vida de la comunidad;

Que es un hecho notorio en nuestra sociedad argentina el incumplimiento crónico de esas elementales reglas de convivencia, mal al que, por supuesto, no escapa la comunidad de Lincoln;

Que una acción del Estado eficaz ayuda en mucho a mejorar los niveles de cumplimiento;

Que ello puede lograrse con un cuerpo de Inspectores con un grado de capacitación mínimo, que sea capaz de controlar y modificar ese estado de incumplimiento y que tenga como objetivos específicos los siguientes:

a.- lograr seguridad en el tránsito y la disminución de daños a personas y bienes;

b.- dar fluidez al tránsito, tendiendo al máximo aprovechamiento de las vías de circulación;

c.- preservar el patrimonio vial y automotor de la comunidad;

d.- educar y capacitar para el correcto uso de la vía pública;

e).- disminuir la contaminación del medio ambiente proveniente de los vehículos.

Que sin perjuicio de la función de control del tránsito señalada en los párrafos anteriores, la demanda de control en múltiples aspectos de la comunidad de Lincoln, cada vez más creciente, compleja y diversa, obliga al cuerpo de inspectores a asumir esa demanda. Acorde con la experiencia de esta Municipalidad, los inspectores han asumido – y asumen- esas múltiples funciones en la medida en que las necesidades lo requieran;

Que más allá de las distintas particularidades y modalidades en que se expresa el Poder de Policía Municipal, todas tienen rasgos comunes: la presencia del orden, la seguridad y el cumplimiento efectivo de la Ley, conforme al modelo de un Estado de Derecho;

Que conforme lo faculta el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (artículo 7, ley 11.757), luego de doce (12) meses de desempeño este Departamento Ejecutivo resolverá sobre la incorporación definitiva de los agentes.

Que en consecuencia y por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Llámese a concurso para cubrir tres (3) cargos de Inspectores municipales titulares y tres suplentes.

ARTICULO 2°: Los cargos a concursar pertenecen a la categoría ingresantes de la administración. Los elegidos serán nombrados en forma provisional en los términos del artículo 7 de la ley 11.757 (Período de Prueba). La Dirección de Personal deberá evaluar, por escrito, el



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

desempeño de los inspectores antes de la expiración del plazo. La condición de los elegidos como suplentes caducará automáticamente a los doce (12) meses de haber sido designados como tal, sin ningún tipo de derechos. Durante ese período reemplazarán a los titulares que hayan renunciado o que, por cualquier otro motivo, se hayan desvinculado del Período de Prueba.

ARTICULO 3º: Las personas seleccionadas cumplirán una jornada común de treinta (30) horas semanales, pudiendo extenderse hasta por 48 horas semanales por necesidades de servicio.

ARTICULO 4º: Podrán presentarse al concurso las personas de sexo masculino que cumplan los siguientes requisitos:

- a) tener título secundario o polimodal expedido por institución reconocida por la Dirección Gral. de Escuelas de la provincia.
- b) tener residencia probada en la ciudad de Lincoln desde un (1) año anterior a la fecha del presente decreto, extremo que se probará únicamente con DNI.
- c) Tener entre 21 y 30 años, inclusive, al día de la inscripción.
- d) Certificación de buena conducta, expedida por autoridad policial.

El nombramiento de los futuros inspectores municipales quedará, sin embargo, condicionado los resultados de los exámenes preocupacionales que exige la ley.

ARTICULO 5º: La descripción y características de la función, el cronograma, composición del jurado y forma de evaluación, e impugnación del concurso serán precisados por la Dirección de Personal municipal.

ARTICULO 6º: El llamado a inscripción se hará en forma pública en un periódico local, durante el plazo que fije la Dirección de Personal. Las inscripciones se receptorán en la Oficina de Inspección General en el horario de 7 a 13 horas.

ARTICULO 7º: La erogación que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Partida correspondiente del Presupuesto de gasto vigente.

ARTICULO 8º: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 9º: Comuníquese a la Dirección de Personal, Contaduría, Tesorería, Inspección General y a quién más corresponda.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 4 de abril de 2003



Municipalidad de Lincoln

6070 LINCOLN

DECRETO N° 2831/03

DISPONIENDO TASACION DE DISTINTOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCOLN.....

Lincoln, 30 de abril de 2003

VISTO:

El Decreto 2861/95, mediante el cual se reglamenta el art. 2° de la Ord. 209/86;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo debe proceder a tasar los terrenos libres de mejoras conforme las disposiciones del art. 159 in fine de la Ley Orgánica Municipal y el valor resultante de esa tasación será el precio de venta que deberá oblar el adjudicatario;

Que el rol de tasador oficial según Decreto 2861/95, debe recaer en los profesionales que cumplen la función de “tasador” en Instituciones oficiales y justamente por ello se ha solicitado al Arq. Alejandro Fiordelisi, Mat. C.A.P.B.A. 5.775, en su carácter de Tasador de una Organismo Oficial como lo es el Banco de la Provincia de Buenos Aires, proceda a realizar la Tasación de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Lincoln;

Que en consecuencia y por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LINCOLN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese la designación del Arq. Alejandro Fiordelisi, Mat. C.A.P.B.A. 5.775 en carácter de Tasador Oficial para realizar la Tasación de los inmuebles propiedad de la Municipalidad de Lincoln cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente:

- ❖ Circ. I, , secc, D, Manz. 334, Pa. 7 a
- ❖ Circ. I, Secc. C, Manz. 215, Pa. 8 b
- ❖ Circ. I, Secc. C, Manz. 232, Pa. 2 b

ARTICULO 2°: Refrenda el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°: Comuníquese a Catastro, Asesoría Legal, Contaduría, Compras y a quién más corresponda. Publíquese en el Boletín Informativo Municipal. Regístrese y Archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FDO. MANGO/PEREDO

Lincoln, 30 de abril de 2003